



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Dirección General de la Mujer

ORDEN 197 DE 8 DE FEBRERO DE 2018 DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA POR LA QUE SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSIGNADA EN LA LEY 12/2017 DE 26 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA 2018 A FAVOR DEL INSTITUTO DE RELIGIOSAS ADORATRICES ESCLAVAS DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD.

Por la Ley 12/2017 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2018, se ha consignado en el presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, Programa 232B Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades, Partida 48069, una subvención nominativa al Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, por importe de 80.000 euros.

A fin de hacer efectiva dicha subvención a su destinatario, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO**Primero:**

Autorizar y disponer un gasto de 80.000 euros, imputable a la Partida 48069 del Programa 232B Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades, del vigente presupuesto de gastos de esta Consejería, importe correspondiente a la consignación en la Ley 12/2017 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2018, de una subvención nominativa por el citado importe al Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad.

Segundo:

Las condiciones aplicables a la referida subvención serán las siguientes:

Facilitar durante el año 2018 el funcionamiento de los recursos especializados gestionados por el Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad y su colaboración con esta Consejería como cauce para procurar los recursos y mecanismos necesarios para rescatar y proteger adecuadamente a las mujeres víctimas de trata explotadas sexualmente, para garantizar sus derechos, facilitar la denuncia temprana de los tratantes y para que puedan llegar a integrarse de una manera gradual y no traumática en nuestra sociedad, respetando en todo momento un proceso de asistencia integral a nivel físico, psicológico y social, hasta recuperar su dignidad. La subvención se refiere a la actividad desarrollada por el Instituto de religiosas adoratrices esclavas del santísimo sacramento y de la caridad durante el año 2018.

El cumplimiento de la finalidad a la que se destina la subvención se justificará trimestralmente por la Entidad perceptora mediante una memoria informe sobre las actividades desarrolladas, que será presentada en la Consejería de Políticas Sociales y Familia en los diez días siguientes a la finalización de cada trimestre. La última memoria-informe del año deberá ir acompañada de una certificación de su representante legal de que los fondos recibidos han sido aplicados al objeto y finalidad de la subvención.

El Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en relación con el objetivo y finalidad de esta subvención nominativa y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención nominativa otorgada. El importe de ésta, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar con cargo a dicha subvención.

Serán de aplicación a la subvención las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Tercero:

El pago de la subvención a la entidad perceptora se efectuará con carácter trimestral, previo informe del órgano correspondiente de la Consejería de Políticas Sociales y Familia en el que conste que el Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad viene realizando la actividad objeto de la subvención.

Se deberá acreditar, con carácter previo al cobro de la subvención, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. La acreditación de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid se acreditará de oficio por la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

FECHA

8 de febrero de 2018

EL CONSEJERO DE POLITICAS SOCIALES Y FAMILIA
P.D. Orden 1355/2015, de 9 de julio
LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Fdo.: M^a Dolores Moreno Molino

DESTINATARIOS:

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER
INTERVENCIÓN DELEGADA

